



San Andrés Isla, 28 de enero de 2022

AVA 22-003

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede al aviso al denunciante Anónimo teniendo en cuenta correspondencia recibida en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante el cual el anónimo manifiesta presuntas irregularidades en la Administración departamental, así:

“Denuncia en contra de la contratista, SHELIDETH ELENY FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con número de contrato CO1.PCCNTR.2679939, Contrato realizado con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Isla, cuyo objeto y alcance del objeto son irregulares acorde a su profesión como comunicadora Social – Periodista con énfasis en Comunicación Organizacional, y no justifica la idoneidad para manejar el cargo de asesora al momento de suscribir el contrato, este cargo requiere de una persona especialista en el tema, y esta señora se manifiesta como asesora del Secretario de Movilidad, cargo del cual ha presentado abusos de acoso laboral al personal de pedagogía de la Secretaría de Movilidad”.

Fue recibida en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el día 07 de octubre de 2021, y radicada como Denuncia anónima número D-21-0013.

Llevado a cabo el análisis de esta denuncia, en mesa de trabajo No. 001 de fecha 13 de octubre de 2021, se determinó realizar la gestión de esta denuncia en trámite especial en proceso auditor; *teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 1º de la Resolución 270 (18 de julio de 2017), por el que se ajusta la Resolución No 502 del 25 de Septiembre de 2015, “Por la cual reglamenta en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina los procedimientos administrativos de orden interno, relacionados con el trámite de derechos de petición, quejas reclamos, sugerencias y denuncias ciudadanas”, y se unifica los criterios de recepción, atención, seguimiento, respuesta de los Derechos de Petición, Denuncias y Quejas; en concordancia con la ley 1757 de 2015 artículo 70 parágrafo 1. Señala: “Parágrafo 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones. El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción”.*

De esta forma, culminada la gestión a la misma, se le comunicará los resultados obtenidos en el término no mayor a lo establecido en dicha norma. Siendo en este caso el 07 de abril de 2022.

“Control Fiscal Participativo con Resultados”





Posteriormente se realizó la gestión de la denuncia la cual culminó y como resultado se realizó un informe final en el cual se exponen los argumentos y la decisión tomada, el cual se anexa con la presente notificación.

El presente Aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles en lugar visible de las oficinas de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, edificio OCCRE, a las 9:00 am del día 28 de enero de 2022. Y en la Página Web de la Entidad - Contraloriasai.gov.co.

TRACY LEVER MANJARRES

Contralora Auxiliar en funciones de Contralor General
del Departamento por vacancia definitiva del titular

Siendo las 6:00 P.M. de hoy 04 de febrero de 2022, se desfija el presente Aviso.

TRACY LEVER MANJARRES

Contralora Auxiliar en funciones de Contralor General
del Departamento por vacancia definitiva del titular

Proyectó: Juan M. Segovia S. Profesional Universitario - CGD.

Revisó: Hamilton Antonio Britton Bowie, Profesional especializado, Grupo Auditorias - CGD.

Aprobó: Tracy Lever Manjarres, Contralora Auxiliar en funciones de Contralor General
del Departamento por vacancia definitiva del titular

